



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	LICENCIA PARA VENDER
SOLICITANTE:	CARLOS MARIO CANO REYES
RADICACIÓN:	2021-00071
PROVIDENCIA	Auto N 54
ASUNTO:	REQUIERE

La abogada DIANA CAROLINA ANGEL MANOLOF, pone en conocimiento que no puede continuar con la asignación de curadora, puesto que su contrato como defensora pública culminó el 30 de noviembre de 2022 y por tal razón debe renunciar a los procesos que la Defensoría del Pueblo le asignó como defensora.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la Defensoría del Pueblo para que designen un nuevo defensor público que actúe como curador de los menores y poder continuar con el trámite procesal.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la Defensoría del Pueblo para que en el término de cinco (5) días, procedan a la designación de un defensor público para que actúe en calidad de curador de los menores y poder continuar con la cuerda procesal.

SEGUNDO: Una vez designado el defensor, REMITIRLE copia del proceso e **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(Art, 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 23 de enero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 2 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--